



Universidad
Pontificia
de Salamanca

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO OFICIALES (UPSA)

Vicerrectorado de Investigación e innovación educativa

febrero 2023

PREÁMBULO

La presente normativa se actualiza con el fin de dar cumplimiento al nuevo *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, y a lo dispuesto en el *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, al que remite.

Las enseñanzas de Doctorado conforman el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales en España, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades propias de la investigación universitaria de calidad y su desarrollo.

Las enseñanzas de Doctorado se organizan en programas de Doctorado de los diversos campos del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico, desde un enfoque interdisciplinar del conocimiento.

Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando –incluirlá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora a realizar– y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de las tesis doctorales.

1. COORDINACIÓN Y PERSONAL VINCULADO

1.2. Coordinador académico

Cada programa de doctorado contará con un coordinador designado por el Rector de la universidad. Dicha condición deberá recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos.

1.3. Comisión Académica

Cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable además de las actividades de formación e investigación del mismo. Dicha comisión académica estará integrada por:

- El Coordinador del Programa de doctorado.
- Un investigador de cada una de las líneas de investigación del programa con experiencia investigadora acreditada y que preste sus servicios en la Universidad Pontificia de Salamanca, designado por el Coordinador del programa.

El mandato de la Comisión tendrá carácter anual y podrá renovarse al comienzo de cada curso académico. Las bajas que, por cualquier motivo se produzcan en mitad del curso académico entre los investigadores miembros de la misma se cubrirán mediante una nueva designación del Coordinador académico.

1.4. Profesorado

Todo el profesorado de un programa de doctorado deberá poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de formación de profesionales no doctores en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

1.5. Tutores

El tutor es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del programa y la Escuela de Doctorado.

1.6. Directores

El director de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

1.7. Codirectores

La tesis podrá ser codirigida por dos Doctores con experiencia investigadora acreditada cuando concurren razones de índole académica o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional. Excepcionalmente, la Comisión de Doctorado podrá autorizar que una tesis pueda ser codirigida por tres directores cuando su desarrollo requiera colaboración con entidades ajenas a la Escuela de Doctorado; por razones de interdisciplinariedad temática, en cuyo caso los tres directores deberán pertenecer a disciplinas diferentes; o por razones de índole académica: tesis dirigidas por un director novel y dos directores experimentados que pertenezcan a distintas disciplinas.

1.8. Doctorandos

Los doctorandos tendrán la consideración de investigadores en formación, con los mismos derechos que los estudiantes de la Universidad Pontificia de Salamanca, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad.

1.9. Código de buenas prácticas

Todas las personas integrantes de los Programas de doctorado oficiales deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas de la misma (ANEXO I).

2. DURACIÓN, DEDICACIÓN, ACCESO Y ADMISIÓN

2.1. Instrucciones e información para los doctorandos

Todos los aspectos organizativos relacionados con la duración de los estudios de doctorado, las modalidades de dedicación de los doctorandos (completa o parcial), la posibilidad para solicitar y conceder prórrogas o bajas temporales, así como el establecimiento de los requisitos de acceso y admisión estarán sujetos al cumplimiento del *Real Decreto 99/2011* y sus modificaciones, a lo que se

especifique en la memoria de verificación de cada título y a las decisiones que, en el marco de sus competencias, establezca la Comisión académica de cada programa.

La Escuela de Doctorado, en coordinación con el Coordinador Académico de cada programa, deberá poner por escrito la información relativa a todos los aspectos mencionados y ponerla a disposición de los alumnos matriculados en el programa cada curso académico, actualizándola en caso de que se modifique alguno de los procesos y plazos establecidos.

3. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO DE LOS DOCTORANDOS

3.1. Compromiso de supervisión

La Universidad establecerá las funciones de supervisión, tutela y seguimiento de los doctorandos mediante un compromiso de supervisión firmado por la Universidad, el doctorando, su tutor y su Director. Este compromiso será rubricado a la mayor brevedad posible después de la admisión y habrá de incluir un procedimiento de resolución de conflictos y contemplar los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse.

3.2. Asignación de director y tutor

A cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión académica del programa un director de tesis en un plazo máximo de tres meses desde que se matricule.

- Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, siempre y cuando cumpla los requisitos adicionales descritos en la memoria de verificación de cada uno de los programas.
- Para la codirección de la tesis también será necesaria la autorización previa de la Comisión académica (dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis).

Asimismo, la Comisión académica asignará a cada doctorando un tutor, Doctor con experiencia investigadora acreditada, ligado a la Escuela de Doctorado, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica del programa (el tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral).

La Comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor o del Director de tesis de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

3.3. Documento de Actividades

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control. El director será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando.

En el documento de actividades se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando y será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y supervisado anualmente por la Comisión académica responsable del programa de doctorado.

3.4. Plan de investigación

Antes de la finalización del primer año, el doctorando elaborará un plan de investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.

3.5. Evaluación anual del plan de investigación por parte del Director y el Tutor

El plan de investigación se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y deberá estar avalado por el Director y por el tutor, de tal manera que una vez al año realizarán un informe de evaluación de la actividad desarrollada por el estudiante, siguiendo el modelo proporcionado por la Comisión académica a tal efecto. Dicho informe tendrá por objeto suministrar información

complementaria al Documento de Actividades del doctorando: aspectos relativos a la calidad de la formación, adecuación de las actividades realizadas a su trabajo de investigación y progresos en la realización de la tesis durante el período evaluado.

3.6. Evaluación anual del doctorando por parte de la Comisión académica

Anualmente, la Comisión académica del programa evaluará el progreso del doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el director y el tutor.

En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el programa.

4. TESIS DOCTORALES

4.1. Tramitación y defensa

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier campo del conocimiento. La tesis debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.

Todos los aspectos organizativos relacionados con el depósito, la exposición pública, la propuesta y constitución del tribunal, los informes de valoración, el acto de defensa y el archivo de la Tesis doctoral estará sujeto al cumplimiento del *Real Decreto 99/2011* y sus modificaciones, a lo que se especifique en la memoria de verificación de cada título y a las decisiones que, en el marco de sus competencias, establezca la Comisión académica de cada programa.

La Escuela de Doctorado, en coordinación con el Coordinador Académico de cada programa, deberá poner por escrito la información relativa a todos los aspectos mencionados y ponerla a disposición de los alumnos matriculados en el programa cada curso académico, actualizándola en caso de que se modifique alguno de los procesos y plazos establecidos.

5. MECIONES EN EL TÍTULO DE DOCTORADO

5.1. Doctorado internacional

El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención “Doctorado internacional”, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. Cada estancia tendrá, al menos, una duración de un mes. Las estancias y las actividades han de ser avaladas por el Director y autorizadas por la Comisión académica y, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
- Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y defendido en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales de España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de Educación Superior o centro de investigación no española, con el título de Doctor, y distinto del responsable de la estancia realizada, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

5.2. Tesis en régimen de cotutela

El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad...”, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la tesis doctoral esté supervisada por Doctores de dos o más Universidades, una española y el resto extranjeras, que deberán formalizar un convenio de cotutela.
- Que, por su trabajo de tesis doctoral, el doctorando obtenga dos o más títulos, uno por cada una de las instituciones de educación superior responsables del desarrollo de la tesis.
- Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones con las que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

5.3. Doctorado industrial

Se otorgará la mención de “Doctorado Industrial” siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de una entidad, empresa pública o privada o administración de interés industrial, comercial, social o cultural. Existirá para ello una memoria que acredite la relación directa entre la tesis doctoral y la labor desarrollada por el doctorando en la entidad o empresa. Dicha memoria debe haber sido aceptada por la universidad. En todo caso, quedan excluidas las universidades, los organismos públicos de investigación (nacionales o autonómicos) y los hospitales universitarios.
- Que se haya suscrito un convenio de colaboración entre la entidad, empresa o administración y la universidad para el desarrollo académico de la tesis doctoral, que establecerá las obligaciones de las partes. En caso de que la tesis se desarrolle íntegramente en la entidad, empresa o administración, no será necesario este convenio.
- La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando, en los términos establecidos por la legislación vigente.

El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la entidad o empresa, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con la normativa

propia de Doctorado. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis.

6. TESIS POR COMPENDIO DE PUBLICACIONES

6.1. Requisitos

Pueden optar a esta modalidad aquellos doctorandos que tengan publicados o aceptados para su publicación, con fecha posterior a la del inicio de sus estudios de doctorado, un número mínimo de cuatro artículos con unidad temática. De estos, tres habrán de estarlo en revistas científicas de impacto, en su área de conocimiento, según los criterios marcados por la CNEAI para el reconocimiento de los tramos de investigación del año de su presentación.

6.2. Contenidos

La tesis presentada como compendio de publicaciones deberá incluir, en todo caso, los siguientes contenidos:

- Una página inicial en la que se especifique que la tesis es un compendio de trabajos previamente publicados o aceptados para su publicación. En ella se harán constar las referencias completas de los artículos que constituyen el cuerpo de la tesis.
- Una introducción general en la que se presenten los objetivos de la tesis y los trabajos realizados y se justifique la unidad temática de los mismos, acompañada de una revisión bibliográfica de los conocimientos previos en los que se basan los trabajos publicados.
- Una copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.
- Una discusión global de los trabajos aportados y las conclusiones finales de la tesis.
- Un apéndice en el que se incluirán:
 - Copias de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación.
 - Factor de impacto de las revistas.
 - Áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis.

- Justificación de la contribución del doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.

La introducción general y la discusión y conclusiones tendrán una extensión conjunta no inferior a diez mil palabras y estarán redactados en español o en una lengua habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

Los coautores de los trabajos presentados no podrán formar parte del tribunal de la tesis.

6.3. Admisión a trámite de la tesis presentada por compendio de publicaciones

Se presentará, además de la documentación exigida en todos los casos, la siguiente documentación específica:

- Impreso de solicitud de tesis doctoral como compendio, firmado por el doctorando y recogiendo la autorización expresa del director (o directores) de la tesis, que incluirá:
 - Renuncia expresa de los coautores –no doctores– de las publicaciones a presentar dichos trabajos como parte de otra tesis doctoral en esta modalidad, ya que los trabajos realizados en coautoría podrán integrar solo una tesis en la modalidad de compendio de publicaciones.
 - Copia de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación (si procede)
 - El factor de impacto de las revistas y áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis
 - Justificación de la contribución del doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.

6.4. Resolución

La Comisión Académica informará sobre su evaluación acerca de la solicitud realizada elevándola a la Escuela de Doctorado para su autorización, si procede. Será entonces cuando se inicie el periodo de exposición pública.

6.5. Inclusión en el repositorio institucional de la UPSA

Puesto que la normativa obliga a que todas las tesis leídas en la universidad sean depositadas en un repositorio de acceso abierto, en el caso de las tesis por compendio de publicaciones, la incorporación de los artículos originales para el repositorio se podrá realizar únicamente en los siguientes casos:

- Cuando el artículo se haya publicado en una revista Open Access.
- Cuando el artículo aun siendo publicado en una revista "cerrada", sea Open Access porque se haya pagado para que esté en abierto.
- Cuando se haya solicitado permiso expreso al editor para incluir el original en la tesis.
- Cuando se haya publicado en alguna revista cuyos editores conceden el permiso sin necesidad de solicitarlo.

Si no fuera posible, los artículos se sustituirán por la referencia bibliográfica, el resumen y la URL/DOI al artículo.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO

7.1. Presupuesto

Cada programa de doctorado oficial dispondrá de un presupuesto propio en el que se reflejarán los ingresos y gastos, teniendo en cuenta los costes indirectos de la Universidad.

7.2. Remuneración por coordinación y docencia

Se establecen las siguientes pautas:

- Remuneración anual del coordinador académico: 6.000 € brutos
- Docencia en actividades formativas: 60 € brutos/ hora

- Docencia en complementos de formación: 75 € brutos/ hora

7.3. Remuneración por Dirección, codirección y tutorización de tesis doctorales (Tanto para PDI de la UPSA como para profesores externos).

Se establecen las siguientes pautas:

- Dirección de Tesis doctorales: 600 € brutos.
- Dirección de Tesis doctorales que hayan recibido una calificación de “Sobresaliente cum laude”: 1.000 € brutos.

En caso de que haya más de un director, las cantidades anteriores se repartirán a partes iguales.

- Tutorización de tesis doctorales por parte de PDI de la UPSA:
 - 50 € brutos por la tutorización de cada tesis doctoral leída con una evaluación favorable.

Por cada 3 tesis dirigidas, el PDI de la UPSA disfrutará, al curso siguiente, de 1 hora de reducción de docencia (la codirección de dos directores contará como 1/2 tesis dirigida y como 1/3 de tesis dirigida en caso de ser 3 directores).

7.4. Remuneración miembros del tribunal de la UPSA

Se establecen las siguientes pautas:

- Tribunal para PDI de la UPSA:
 - Presidente: 120 euros
 - Vocal: 100 euros
 - Secretario: 100 euros

7.5. Remuneración miembros del tribunal externo

Se establecen las siguientes pautas:

Reglamento de los programas de doctorado oficiales (UPSA)
Aprobado en Junta Plenaria de gobierno el 01/03/2023 (Acta 330)

- Tribunal PDI externo:
 - Presidente: 150 euros
 - Vocal: 120 euros
 - Secretario: 120 euros

Se retribuirá la manutención, estancia y desplazamiento de los miembros del tribunal externos a la UPSA, hasta un máximo de 500 euros por tesis para cada miembro.

Disposición final

El presente texto sustituye al *Reglamento de Doctorado*, aprobado en Junta Plenaria de Gobierno de 28/11/2016 (Acta 301).